Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición Nº79
16/06/2021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4
DECRETOS HCD 14
DECRETOS DE 15
RESOLUCIONES HCD 85

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 17207/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la Prórroga del Contrato de Locación, obrante a fs. 2 del Expediente Nº 5819/7/2015, suscripto entre el Señor Alberto Antonio Galván, DNI 11.413.968 y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI 5.383.874, sobre el inmueble sito en la calle Ugalde Nº 1045 destinado a las dependencias pertenecientes a la Policía de Prevención Local. Siendo la vigencia del mismo el plazo comprendido entre el 1º de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2021, cuyos canones locativos se encuentran cumplidos segun informe de la Secretaria de Economia y Administracion obrante a fojas 21 y 22.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17207

REF: Asunto Nº 353/2018 Expte. Nº 5819/15/07

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17208/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Federico Garcia Miqueo- DNI Nº 35.775.152-, a ocupar el **espacio público ubicado en el playón del dique,** para la instalación de un puesto de **venta de panchos y gaseosas.**

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza Nº 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;

b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;

c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza Nº 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública);y

d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17208

REF: Asunto Nº 804/2019 Expte. Nº 2019/18122/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17209/2021

Tandil, 10/06/2021

REF: Asunto Nº 346/2020 Expte. Nº 2020/05310/00

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al listado de moteros y bicicleteros del Artículo Nº 1 de la Ordenanza Nº 11.017 el siguiente:

- Belgrano 342

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el Artículo 1º deberá medir un máximo de cuatro (4) metros sobre la calzada sin afectar la acera.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputaran al presupuesto de gastos en vigencia. Téngase en consideración que, si los mismos se encuentran desafectados por la Emergencia por la Pandemia Covid-19, la efectivización de los gastos se hará conforme a la normalización de los recursos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17209

REF: Asunto Nº 346/2020 Expte. Nº 2020/05310/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17210/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el contrato de locación suscripto entre la Sociedad de Fomento Unión y Progreso, representado por su Pte. Sr. LEANES GUSTAVO, DNI Nº 13.824.861 (locador) y el Municipio de Tandil (locatario), representado por su Intendente, Dr. Miguel Ángel LUNGHI, obrante a fs. 34 del Expediente 2021-00015069-MUNITAN-SDS, mediante el cual se cede en locación el inmueble ubicado en la calle Aeronáutica Argentina Nº 1550, con destino al funcionamiento del Centro Comunitario Bo. Villa Aguirre, siendo el plazo de locación dos (2) años, comenzando a regir el 1º de enero de 2021, venciendo el 31 de diciembre de 2022. El precio de la locación se fija en la suma de Pesos

quinientos cincuenta y dos mil ($ 552.000,00-), la que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos veinte mil ($ 20.000,00) para el primer año, y de pesos veintiséis mil ($26.000,00) para el segundo año.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros en virtud del contrato convalidado en el Artículo 1º, en el marco de lo dispuesto por el Artículo Nº 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17210

REF: Asunto Nº 163/2021 Expte. Nº 2021/15069/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17211/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Disponer la creación de un sistema de georreferenciación para establecer la ubicación exacta de las tranqueras de acceso a los establecimientos rurales del partido de Tandil, que permita acceder a los mismos a través de dispositivos de navegación satelital.

ARTÍCULO 2º: Dicha base de datos creada en formato de mapa digital y puntos geo localizados se mantendrá actualizada y estará disponible en la página web del Municipio y otros medios de acceso a la información que disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación que designe, deberá informar profusamente respecto de la implementación del presente sistema y del acceso a la información actualizada y detallada, en particular a:

- Jefatura Distrital de la Policía de la Provincia de Buenos Aires
- Cuartel Central, Cuartel Villa Italia de Bomberos.
- Bomberos Voluntarios de María Ignacia (Vela) y de Gardey.
- Sistema Integrado de Salud Pública.
- Centros asistenciales del sector privado.
- Empresas prestatarias de servicios públicos.
- Empresas prestatarias del servicio de correo.

ARTÍCULO 4º: Se establecerá un mecanismo de identificación física en cada tranquera de acceso, a través de una placa donde conste el número de camino y la progresiva del mismo. La placa deberá hacer mención al número de la presente Ordenanza de creación del sistema.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y acuerdos que resultaran necesarios para llevar a cabo el relevamiento y la logística que permita instrumentar el sistema de georreferenciación y señalización física dispuesto en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º: La autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá por funciones:

- Coordinar las acciones necesarias para la Implementación del sistema de georreferenciación.
- Mantener actualizada y disponible la información del sistema.
- Informar a las personas enunciadas en el artículo 3º de la implementación del presente sistema y de las

actualizaciones que se dispongan.
- Comunicar a los titulares de los inmuebles la implementación del sistema y el numero asignado a cada una de sus tranqueras.

ARTÍCULO 7º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se afectaran a las partidas de gastos correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17211

REF: Asunto Nº 213/2021 Expte. Nº 2021/03973/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17212/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Empresa **TEL3**, el uso del espacio público para realizar la obra: "**CONSTRUCCION LINEA DE ALTA TENSION EN 132 kv DOBLE TERNA PARA LA ESTACION TRANSFORMADORA TANDIL INDUSTRIAL"**, que llevara a cabo la vinculacion de la Estacion Transformadora Tandil Industrial 132/33/13.2 kv, al sistema de transporte por distribucion troncal de la Provincia de Buenos Aires con el fin de satisfacer el crecimiento de la demanda electrica de la ciudad de Tandil, según Memoria, Documentos y Planos obrantes en el presente expediente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17212

REF: Asunto Nº 228/2021 Expte. Nº 2021/02861/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17213/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la prórroga del Contrato de Locación suscripto por la Señora Nidia Soledad Carabajal, DNI Nº 6.416.346, en su carácter de locadora y el Municipio de Tandil, representado por su Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI Nº 5.383.874, en su carácter de locatario, obrante a fs. 1 del Expediente Nº E 2021 03460 02. Siendo el destino del inmueble sito en la calle Independencia Nº 1934 (Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección D, Chacra 46, Manz. 46c, Parcela 6) para el funcionamiento de la Comisaría 4º (dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires). Estableciéndose el precio de la locación en la suma de pesos veintiún mil quinientos pesos ($ 21.500.-) mensuales, para el primer año y, de Pesos Veinticinco mil ochocientos ($ 25.800.-) mensuales, para el segundo año.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para afrontar los gastos que surjan de la locación del inmueble, en virtud del contrato convalidado en el Art. 1º, ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo Nº 273, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17213

REF: Asunto Nº 231/2021 Expte. Nº 2021/03460/02

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17214/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2021, los gastos que demande la obra conversión a iluminación LED de los sectores del ejido urbano de María Ignacia (Vela) referenciados a fojas 2 del expediente de referencia, por un importe total de $1.124.547,00 (pesos un millón ciento veinticuatro mil quinientos cuarenta y siete).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17214

REF: Asunto Nº 215/2021 Expte. Nº 2021/30808/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17215/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2021, los gastos que demande la obra conversión a iluminación LED de los sectores del ejido urbano de Gardey detallados a fs. 2 del expediente de referencia, por un importe total de $1.135.706,00 (pesos un millón ciento treinta y cinco mil setecientos seis).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17215

REF: Asunto Nº 216/2021 Expte. Nº 2021/30805/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17216/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **ENTRE RIOS AL 1300 (V.P.- C.I.),** según Anteproyecto Nº 16-008397-00-19 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **ROMERO ISIDRO ALBERTO-** D.N.I. Nº 38.129.581 y **BISTOLETTI DEMIAN**- D.N.I. Nº 32.425.074, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17216

REF: Asunto Nº 237/2021 Expte. Nº 2021/33648/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17217/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **SALUSTIANO RIVAS AL 3000 (V.I.- C.I.),** según Anteproyecto Nº 16-008557-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. USLENGHI GASTON- D.N.I. Nº 31.578.406, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17217

REF: Asunto Nº 238/2021 Expte. Nº 2021/33898/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17218/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la Avda. Don Bosco al 1500 (V.P.), según Anteproyecto Nº 16-008564-00-21, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. CARDOSO BONNET FACUNDO- D.N.I. Nº 28.452.095, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.-

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17218

REF: Asunto Nº 239/2021 Expte. Nº 2021/33981/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17219/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **MAGNASCO AL 400 (V.P.-C.I.),** según Anteproyecto Nº 16-008536-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. CHRISTIAN PARSONS- D.N.I. Nº 27.942.387 y MARIA SUSANA SPINELLA- D.N.I. Nº 13.026.389, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17219

REF: Asunto Nº 240/2021 Expte. Nº 2021/33596/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17220/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta que se ajusta al requerimiento planteado, presentada por la firma "CORIPA S.A.", en la Licitación pública Nº 08-01-21 referente a "Adquisición de geomembrana y fundente", por un importe total de PESOS OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS $8.019.580,80, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17220

REF: Asunto Nº 248/2021 Expte. Nº 2021/16114/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17221/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **LINSTOW al 100, entre Fulton y Holmberg, vereda par-, de nuestra ciudad.**

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el **Sr. PABLO VERELLEN, DNI Nº 12.059.459.**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17221

REF: Asunto Nº 253/2021 Expte. Nº 2021/02795/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17222/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptese la Cesión de Derechos, conforme las condiciones obrantes a fs.15 y fs. 16 del Asunto 258/2021 (Expediente EX-2021-00037157)**,** en el marco de lo dispuesto en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, suscripta entre el Señor Nicola Parasuco Forturella, DNI 94.084.897 (cedente) y el Municipio de Tandil, representando por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI 5.383.874 quien recibe en forma gratuita la cesión de un **vehículo Autobomba marca PIERCE, modelo Quantum, tipo Camión Autobomba, motor Nº 06R0662631, Chasis Nº 4P1CT02S31A001584, Fabricación año 2001, dominio AD878KU**, con cargo de ceder su uso al Cuartel de Bomberos local para completar el servicio diario de emergencias de bomberos del Partido

de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17222

REF: Asunto Nº 258/2021 Expte. Nº 2021/37157/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17223/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptese la oferta de cesión de derechos hereditarios con cargo, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, respecto del 66,66% correspondiente al inmueble sito en la Avenida Colón Nº 1369 de la ciudad de Tandil, identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección B, Chacra Quinta 27, Manzana 37d, Parcela 20 del Partido de Tandil, Nro. de Partida: 103-002662-0**, de acuerdo a la oferta de cesión realizada por la Señora Alicia Beatriz Blanco Villegas, DNI 2381544 a favor del Municipio de Tandil el cual surge de las actuaciones del Asunto 259/21 (EX-2021-00020809).

Reafírmese el respeto del cargo de donación efectuado por la Sra. Alicia Beatriz Blanco Villegas, a saber: que el destino del inmueble sea destinado a una biblioteca, sala de conferencias, centro cultural, u otras actividades culturales que contribuyan al bienestar de la comunidad de Tandil, en tal sentido la Municipalidad de Tandil no podrá transferir a persona alguna el dominio del inmueble, salvo decisión judicial en contrario. Sin perjuicio de señalarse que esta última condición se entiende limitada al término de diez (10) años, conforme las disposiciones de los artículos 1965 y 1972 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones de índole técnico-legal y/o administrativa que demande la instrumentación de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17223

REF: Asunto Nº 259/2021 Expte. Nº 2021/20809/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 17224/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la prórroga del Contrato de Locación del inmueble ubicado en la calle UGALDE Nº 1045, propiedad del Sr. ALBERTO ANTONIO GALVÁN DNI Nº11.413.698 y el Señor Intendente Municipal, DR. MIGUEL ÁNGEL

LUNGHI DNI Nº5.383.874 en representación del Municipio de Tandil, obrante a fs.1 y 1vta del expediente Nº3624/02/2021. A fin de ser destinado al funcionamiento de las dependencias administrativas y operativas de la Policía de Prevención Local, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1º de mayo de 2021 y venciendo indefectiblemente el día 30 de abril de 2023.

El pago dispuesto en concepto de locación, se abonará de la siguiente manera: el primer semestre, seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta centavos ($91.665,60), el segundo semestre, seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento cinco mil cuatrocientos quince con cuarenta y cuatro centavos ($105.415,44), el tercer semestre, seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento veinte y un mil doscientos veintisiete con setenta y cinco ($121.227,75) y el cuarto semestre, seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos con noventa y un centavos ($139.411,91).

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros en virtud del Contrato de Locación convalidado en el Artículo 1º, ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 17224

REF: Asunto Nº 261/2021 Expte. Nº 2021/03624/02

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS HCD

Decreto Nº 3813/2021

Tandil, 08/06/2021

Visto

Los Asuntos radicados en Secretaría, y

Considerando

La necesidad y el acuerdo de los Bloques componentes, de reunir a este Honorable Concejo, con el objeto de tratar los temas pendientes de resolución.

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento Interno vigente:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 10 de junio de 2021 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DÍAS

DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el Nº 3813

REF: Asunto Nº

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Decreto Nº 3814/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Procedase al archivo de los siguientes Asuntos 563/2019 – 675/2019 – 856/2019 – 406/2020 – 441/2020 – 135/2021 – 183/2021 – 193/2021 – 205/2021 – 221/2021.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el Nº 3814

REF: Asuntos Nº 71/2019, 563/2019, 675/2019, 856/2019, 406/2020, 441/2020, 135/2021, 183/2021, 193/2021, 205/2021, 221/2021, Exptes. Nº 2019/02853/00, 2019/14295/00, 2019/15395/00, 2019/17979/00, 2020/05775/00, 2020/06357/00, 2021/02564/00, 2021/03420/00, 2021/03421/00, 2021/03645/00.

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS DE

Decreto Nº 1797/2021

Tandil, 09/06/2021

Visto

Las solicitudes de eximición del pago de las tasas municipales, presentadas por distintos contribuyentes en carácter de Declaración Jurada.

Considerando

El régimen de exenciones totales o parciales de los tributos municipales para personas físicas, establecido por la Ordenanza Fiscal,

El Decreto Nº 2575 del 10 de diciembre de 2020, que fija una prórroga hasta el 30 de junio de 2021, de las exenciones vigentes para personas físicas o jurídicas al 31 de diciembre de 2020, otorgando el beneficio con carácter provisorio.

El Decreto Nº 835 del 17 de Marzo de 2021, que establece el haber mínimo y la documentación que debe presentar cada beneficiario.

Que se han verificado todas las declaraciones juradas presentadas en tiempo y forma por aquellos contribuyentes que han presentado la renovación o el nuevo beneficio para el corriente ejercicio.

Los estudios socioeconómicos efectuados a los solicitantes, según corresponda, con el objeto de verificar las condiciones de habitabilidad, problemas de salud, e ingresos y egresos de los grupos familiares convivientes.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas de la AGiM que con la documentación presentada se

han cumplido los requisitos para que se proceda a la exención y en consecuencia se proceda a otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímanse del pago de las Tasas: Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Complementaria de Protección Ciudadana y Fondo de Obras Sanitarias, con carácter definitivo a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, correspondientes al año 2021, según el porcentaje que en cada caso se indica, en virtud de que los mismos han cumplimentado los requisitos establecidos por la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Deniéguense el pedido de exención del pago de las Tasas: Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Complementaria de Protección Ciudadana, Fondo de Obras Sanitarias, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo II del presente Decreto, correspondientes al año 2021, en función de que mismos no han cumplimentado los requisitos establecidos por la Ordenanza Fiscal, los Decretos Nº 2575/20 y Nº 835/21.

Artículo 3º: La exención dispuesta por el Artículo 1º del presente corresponde desde la cuota 1 a la 12 del corriente ejercicio por un total de pesos Doce millones Trescientos Sesenta y Ocho mil Seiscientos Sesenta con Ochenta centavos ($12.368.660,80), según el siguiente detalle por tributo:

1. Retributiva de Servicios Públicos, pesos Dos millones Quinientos Sesenta y Cinco mil Dos con Setenta y Ocho centavos ($2.565.002,78)

2. Tasa para la Salud, pesos Tres millones Quinientos Veinte mil Veinticuatro ($3.520.024,00)

3. Fondo de Inversión Vial, pesos Dos millones Setenta y Seis mil Setecientos Veinte con Cuarenta y Ocho centavos ($ 2.076.720,48)

4. Complementaria de Protección Ciudadana, pesos Setecientos Cincuenta y Cinco mil Ochocientos Ochenta y Siete con Cuarenta y Seis centavos ($755.887,46).

5. Servicios Sanitarios, pesos Tres millones Trescientos Sesenta y Dos mil Novecientos Catorce con Ocho centavos ($3.362.914,08)

6. Fondo para Obras Sanitarias, Ochenta y Ocho mil Ciento Doce ($88.112,00)

Artículo 4º: Autorizase a la Dirección de Rentas y Finanzas de la Agencia de Ingresos Municipales, a proceder a la baja de las deudas que corresponden a las partidas y tasas eximidas por el artículo 1º, devengadas y no abonadas durante el corriente ejercicio.

Artículo 5º: En caso de comprobarse falseamiento de datos en las solicitudes de eximición otorgadas, se retrotraerá la deuda a sus montos originales, con más los recargos y multas establecidos por la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tome nota la Dirección de Rentas y Finanzas y la Dirección de Ingresos Públicos de la Agencia de Ingresos Municipales, pase a la Contaduría General y oportunamente archívese como “Guarda Temporal”.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto Nº 1798/2021

Tandil, 09/06/2021

Visto

La obra "Construcción de baño y adaptación del existente E.S. N° 13", ejecutada por el contratista Juan Carlos Aiello a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

Considerando

Que con fecha 31 de Mayo de 2021 se procedió a firmar el Acta de Recepción Definitiva de dicha obra.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Proceder a la RECEPCION DEFINITIVA de la obra "Construcción de baño y adaptación del existente E.S. N° 13", ejecutada por el contratista Juan Carlos Aiello.

Artículo 2º: Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía correspondiente retenida hasta la fecha.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1799/2021

Tandil, 09/06/2021

Visto

Que por el presente se tramita el Concurso de Precios Nº 72-03-21 "Adquisición Impulsores"; y,

Considerando

Que a Orden 5 constan las invitaciones enviadas a los proveedores del ramo.

Que a Orden 6 los proveedores exponen las razones por las cuales no pueden cotizar.

Que a Orden 8 la Dirección General de Obras Sanitarias toma conocimiento, sugiere dejar sin efecto el Concurso y realizar un nuevo llamado modificando el artículo 19º, plazo de entrega, del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección Que la Dirección de Compras y Suministros a Orden 10 solicita dejarlo sin efecto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Concurso de Precios Nº 72-03-21 "Adquisición Impulsores".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de

Presupuesto, Secretaría de Economía y Administración y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto Nº 1800/2021

Tandil, 09/06/2021

Visto

Que el art. 35 inc. g) del CCT 9/19 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

Considerando

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el trabajador municipal de la Direccion General de Higiene y Servicios Urbanos, Sergio Daniel Uzabiaga –legajo 7669-, cumplió el 1° de Junio de 2021, veinticinco años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al trabajador municipal de la Direccion General de Higiene y Servicios Urbanos ***Sergio Daniel Uzabiaga, legajo 7669***-, una retribución especial por única vez, por la suma de Pesos Ciento diez mil setecientos diecinueve con veintinueve centavos ($ 110.719,29), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. “Premios al Personal”, dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 –Servicios Públicos Urbanos-, Actividad 4 –Servicios Urbanos- del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Direccion General de Higiene y Servicios Urbanos-, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1801/2021

Tandil, 09/06/2021

Visto

Que el art. 35 inc. g) del CCT 9/19 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

Considerando

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el trabajador municipal de la Direccion General de Higiene y Servicios Urbanos, Diego Javier Perkowski –legajo 7670-, cumplió el 1° de Junio de 2021, veinticinco años de

servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al trabajador municipal de la Direccion General de Higiene y Servicios Urbanos ***Diego Javier Perkowski – legajo 7670-***, una retribución especial por única vez, por la suma de Pesos Ciento once mil ciento veintisiete con ochenta y siete centavos ($ 111.127,87), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 –Servicios Públicos Urbanos-, Actividad 1 –Recolección de Residuos Sólidos Urbanos- del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°:Regístrese, notifíquese por la Direccion General de Higiene y Servicios Urbanos-, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1802/2021

Tandil, 09/06/2021

Visto

El Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Asociación Civil Santo Domingo de Guzmán.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Secretaría de Economía por sus áreas la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos ochocientos treinta y cinco mil ochocientos ($ 835.800) a favor de la Asociación Civil Santo Domingo de Guzmán, de acuerdo al Convenio vigente.

Atendiendo que la vigencia del mismo corresponde a los meses de enero a julio de 2021, el pago mensual es de $139.300, siendo el monto total $ 835.800.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto Nº 1803/2021

Tandil, 10/06/2021

Visto

La solicitud de designación en carácter de reemplazante del Director de la Escuela Municipal de Música Popular a la trabajadora Marisa Claudia Elizaga –legajo 6971-, efectuada por la Directora de Educacion.

Considerando

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar como Director de la Escuela de Música Popular al trabajador Mario Roberto Alba –legajo 6626-, desde el 19 al 22 de abril del 2021 y desde el 3 de mayo hasta el 13 de mayo del corriente año, quien se ausentó por ser contacto estrecho de Covid.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase en carácter de reemplazante a la trabajadora ***Marisa Claudia Elizaga – legajo 6971***-, como Directora de la Escuela de Música Popular, con retroactividad al 19 de abril, y hasta el día 22 de abril de 2021, y del 3 al 13 de mayo del corriente año del trabajador Mario Roberto Alba –legajo 6626-, abonándole por dicho periodo la remuneración mensual fijada para la categoría 15, régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.3.6. “Por reemplazo”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1.– Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01, Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. -Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53)**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1804/2021

Tandil, 10/06/2021

Visto

El reclamo presentado por el Sr. BERNARDO AGUER, D.N.I. 23.617.633.

Que el vehículo de su propiedad, marca Ford, modelo Ecosport, Domino IKC087, fue dañado en la luneta trasera el 17 de septiembre de 2020, a consecuencia del impacto producido por una hoja del portón de ingreso a la “Estación Punto Limpio Oeste”, sito en Av. Lunghi N° 1950.

Considerando

Que se ha rubricado un Convenio de Compensación, según Orden 26.

Que al respecto se han expedido el Director de Medio Ambiente, los jueces de los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, el Director de Rentas y Finanzas, la Directora de Asuntos Legales, la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. BERNARDO AGUER, D.N.I. 23.617.633., por la suma total de Pesos dieciocho mil ($18.100,00) en concepto de indemnización única, total y definitiva, por reparación del vehículo marca Ford, modelo Ecosport, Domino IKC087, que fuera dañado en la luneta trasera, a consecuencia del impacto producido por una hoja del portón de ingreso a la "Estación Punto Limpio Oeste", sito en Av. Lunghi N° 1950.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida designada por la Dirección de Presupuesto en Orden 32.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto Nº 1805/2021

Tandil, 10/06/2021

Visto

Lo marcado en PV-2021-00039013-MUNITAN-CG#SEA.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los montos asignados a cada proveedor para continuar con la solicitud presentada por la Sr. CARDENAS OSVALDO SALOMON – D.N.I. 29.754.713.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00037681-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera:..."Artículo 1º": Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de **WITKIN, GREGORI LEONEL– C.U.I.T. 20-24688523-1**, por la suma de $ 50.000,00 (cincuenta mil), en concepto de asignación a la Sr. CARDENAS OSVALDO SALOMON – D.N.I. 29.754.713, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA)".

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto Nº 1806/2021

Tandil, 10/06/2021

Visto

Que el Doctor Esteban Miguel Promenzio – Legajo 8.128 se desempeña como Personal Profesional en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, desde el 11 de junio de 2020.

Considerando

Que el desempeño del agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte de la Jefa del Servicio de Clínica Médica del Hospital "Ramón Santamarina".

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente Esteban Miguel Promenzio – Legajo 8.128, Personal Profesional en la especialidad de Gastroenterología, categoría 11 – 24 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 11 de junio de 2021.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.7 – Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 –Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Clínica Médica, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y posteriormente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1807/2021

Tandil, 10/06/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Daiana Ruiz – Legajo 11.250,

en carácter de reemplazante, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de la dispensa de la agente Marta Ponce y de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación de la señora Daiana Ruiz – Legajo 11.250, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 9 de junio de 2021 y por el término de tres meses, ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Daiana Ruiz se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 –Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 –Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 –Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1808/2021

Tandil, 10/06/2021

Visto

Las diversas ayudas sociales, cargadas y SECYC consignadas en el Lote Nº 2.102 del Registro Único de Beneficiarios (RUB) para el corriente período, y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que las nóminas correspondientes a ayudas sociales se conforman a través de la carga de las mismas por parte de los y las agentes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat a partir de las atenciones, análisis e informes elevados

por los y las Trabajadores/as Sociales de las diferentes dependencias que la conforman,

Que a su vez integran las mismas diferentes ayudas otorgadas en función del trabajo mancomunado entre la Secretaría y las diferentes OSC de nuestra comunidad,

Que integrando las nóminas de ayudas sociales se encuentran los beneficios correspondientes al Plan Nutricional derivado del SISP y Programa de Seguridad Alimentaria Municipal.

Que de igual manera se consignan las nóminas de pago correspondientes al Programa SECYC (Ord. 13.749) en el período en cuestión,

Que los datos consignados en el anexo de ayudas sociales corresponden a los beneficiarios, el cobrador, importe y medio de pago, según corresponda,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al concepto de la ayuda otorgada, el agente interviniente, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o legajo correspondiente, disponibles para consulta,

Que los datos consignados en el anexo de SECYC corresponden a titular del beneficio, monto y medio de pago,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al lugar o institución en la cual se ejerce la contraprestación, fecha de alta, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o notas de solicitud de alta correspondiente, disponibles para consulta,

Que a partir de la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el consecuente cambio de paradigma en relación a los medios de pago de subsidios y otros, se busca evitar las aglomeraciones de personas,

Que en virtud de lograr una mejor y ordenada gestión y comunicación acerca del cobro de las distintas ayudas sociales y planes de contraprestación para los y las ciudadanos/as, se propone unificar el trámite y la gestión de medios de pago de los pagos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat,

Que en virtud de proteger la identidad de las personas que por diferentes circunstancias requieren del acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, se consignan las mencionadas nóminas en anexos y no en el cuerpo del decreto,

Que para ello se llevaron adelante modificaciones en el R.U.B. con el objeto de permitir un control sencillo y transparente que contemple la variedad de medios de pago y conceptos,

Que es potestad del DE el otorgamiento de ayudas sociales a través de los diferentes procesos administrativos establecidos,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de **ayudas sociales** por un total de **$11,020,286.00 (once millones veinte mil doscientos ochenta y seis pesos)** correspondientes a **3543** (tres milquinientos cuarenta y tres) beneficios, según la nómina consignada en el **Anexo A – Nómina ayudas sociales** del presente decreto.

Artículo 2°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de **planes sociales de contraprestación(SECYC)** por un total de **$4,093,800.00 (cuatro millones noventa y tres mil ochocientos pesos)** correspondientes a **481** (cuatrocientos ochenta y un) registros, según la nómina consignada en el **Anexo B – Nómina SECYCS** del presente decreto.

Artículo 3°: Los pagos consignados en los Artículos 1° y 2° deberán ser abonados a través de los **medios de pago** consignados a cada registro en los anexos del presente decreto enumerados a continuación:

Anexo C– Nómina TUDAS por un total de $7,993,436.00 (3101 registros).

Anexo D– Nómina Punto Efectivo por un total de $3,471,000.00 (644 registros).

Anexo E– Nómina pago a prestadores por un total de $3,226,250.00 (177 registros).

Anexo F– Nómina pago bancarizado caja por un total de $414,800.00 (98 registros).

Anexo G– Nómina pago por caja en Delegación Rural por un total de $8,600.00 (4 registros).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

ANEXOS

Decreto Nº 1809/2021

Tandil, 10/06/2021

Visto

La solicitud de reubicación de la trabajadora Vanina Mónica Varela – legajo 12618, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

Considerando

La reubicación de la trabajadora Karen Ulvedal – legajo 12671.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Reubíquese a la trabajadora ***Vanina Mónica Varela – legajo 12618***, en la planta temporaria de la Dirección de Educación, en carácter de mensualizada, dejando así su designación de reemplazo, en el Jardín Maternal "Adolfo Pérez Esquivel", categoría 1, del agrupamiento servicios, régimen de cuarenta horas semanales, a partir del 10 de mayo de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.1.8. "Personal de Servicio", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaria de Gobierno-, Programa 35 –Educación, Actividad 01 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa-, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1810/2021

Tandil, 10/06/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 73-03-21 “Adquisición Tachas Reflectivas”.

Considerando

Que se ha invitado a quince (15) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar Nº 2053 a Orden 6.

Que el 13 de mayo de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a Orden 7, habiendo cotizado 3 proveedores invitados.

Que la oferta presentada por Complementos Deportivos S.A., de Pesos Un millón doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho ($ 1.232.748,00) resulta económicamente razonable a los fines municipales, siendo un 26% inferior al Presupuesto Oficial.

Que la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos a Orden 17 dice que los elementos cotizados por Complementos Deportivos S.A. reúnen las características solicitadas.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 73-01-21 “Adquisición Tachas Reflectivas” a la firma Complementos Deportivos S.A., de Pesos Un millón doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho ($1.232.748,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 27.

Artículo 3º: Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto Nº 1811/2021

Tandil, 10/06/2021

Visto

La Licitación Pública Nº 38-01-19 “Terminación de la Obra Jardín Nº 927 Barrio Movediza”, y que por Expediente Sadom Nº 15504/14/2019 se tramita la Adecuación Provisoria Nº1;

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1920/2019 se procedió a la adjudicación a la firma Pesciallo Flores y Cia S.C.

Que conforme al pliego de Bases y Condiciones de la Licitación expresamente en su artículo 76° menciona que en el supuesto de que se produzcan variaciones significativas en los costos, la redeterminación de precios se efectuará conforme lo dispuesto por el Decreto Nacional 691/16.

Que la firma contratista ha presentado la solicitud de adecuación provisoria de precios al mes de octubre de 2020, conforme a la estructura de ponderación de insumos principales, expresando que la variación de precios ha superado el cinco por ciento previsto en la norma a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Que habiéndose analizado la adecuación desde las áreas técnicas y contables del Municipio se dictó el DECTO-2021-551-E-MUNITAN-INT, estableciéndose el valor de la Adecuación Nº 1 en $4.064.594,04.

Que posteriormente la empresa contratista solicita se revea el valor adecuado, por no haberse considerado el Anticipo Financiero.

Que ha tomado intervención la Dirección de Obras Públicas, el área Gestión de Procesos, la Contaduría General, la Dirección de Presupuesto y la Secretaria de Economía y Administración, concluyendo que debe modificarse el artículo 1º y 2º del Decreto mencionado, debiendo reconocerse en la Adecuación Nº 1 el monto de $5.419.458,72 (cinco millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con setenta y dos centavos).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modífiquese el Artículo 1º y 2º del DECTO-2021-551-E-MUNITAN-INT, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

> *Artículo 1º: Adecúase el valor de la Licitación Pública Nº 38-01-19 "Terminación de la Obra Jardín Nº 927 Barrio Movediza" adjudicada a la firma Pesciallo Flores y Cia S.C. por el monto total de pesos veintisiete millones ciento noventa y dos mil veintiséis ($ 27.192.026,00).*
>
> *Artículo 2º: Establécese, por aplicación del Artículo precedente, el valor de la adecuación provisoria N° 1 en Pesos cinco millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con setenta y dos centavos ($ 5.419.458,72).*

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto Nº 1812/2021

Tandil, 10/06/2021

Visto

La Licitación Privada N° 30-02-21 "Adquisición de Arena Rubia para Planta de Hormigón".

Considerando

Que se ha invitado a catorce (14) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar Nº 2378 en Orden 10.

Que el 1 de junio de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 14, habiendo cotizado dos

proveedores invitados.

Que la oferta presentada por Materiales Tandil S.R.L., de Pesos Dos millones doscientos ochenta y nueve mil ($2.289.000,00) resulta económicamente razonable a los fines municipales, siendo un 4% menor que el Presupuesto Oficial.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y. la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 30-02-21 “Adquisición de Arena Rubia para Planta de Hormigón” a la firma Materiales Tandil S.R.L., en la suma total de Pesos Dos millones doscientos ochenta y nueve mil ($ 2.289.000,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 23.

Artículo 3º: Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto Nº 1813/2021

Tandil, 10/06/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública 12-01-21, “Pavimentación en Hormigón dos cuadras en María Ignacia Vela y Gardey (II Etapa) y Mejoramiento urbano, construcción de veredas en Plaza María Ignacia Vela" .

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública 12-01-21, “Pavimentación en Hormigón dos cuadras en María Ignacia Vela y Gardey (II Etapa) y Mejoramiento urbano, construcción de veredas en Plaza María Ignacia Vela", con un presupuesto oficial de Pesos trece millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta ($ 13.942.550,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 7 de julio de 2021, a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y

Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1814/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

La obra "Cerramiento de baño exterior, nuevo acceso y colocación de luminarias en IPAT" ejecutada por el contratista Julio César Almirón a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

Considerando

Que con fecha 4 de Junio de 2021 se procedió a firmar el Acta de Recepción Provisoria.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Proceder a la RECEPCION PROVISORIA de la obra "Cerramiento de baño exterior, nuevo acceso y colocación de luminarias en IPAT", ejecutada por el contratista Julio César Almirón.

Artículo 2º: Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía correspondiente retenida hasta la fecha.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º:Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1815/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

La Resolución N° 2239/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando

Que por medio de la Resolución N° 2239/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se determinaron los parámetros del sistema de Fases establecido por las autoridades provinciales.

Que en la norma referida en el párrafo anterior también se determinaron restricciones en la modalidad de funcionamiento de las actividades y servicios.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), reconocidas a través del art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorias, resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Establézcase a partir del 14 de junio y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el funcionamiento de las actividades y servicios habilitados por este Departamento Ejecutivo al 4 de junio de 2021, de acuerdo a la siguiente modalidad:

a. los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de comidas y bebidas, podrán funcionar en el horario de 06:00 a 19:00 hs., permitiéndose continuar únicamente hasta las 23:00 hs con la prestación del servicio a través de la forma de take away o delivery.

b. los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de combustible, podrán funcionar en el horario de 06:00 a 23:00 hs.

c. el resto de las actividades y servicios autorizados por este Departamento Ejecutivo podrán funcionar en el horario de 06:00 a 19:00 hs.

d. las bibliotecas podrán funcionar en el horario al que refiere el incido c) sólo a través de la modalidad de retiro y entrega de libros sin permanencia en el establecimiento.

Artículo 2°: No se encuentran autorizados:

a. Natatorios, gimnasios y demás actividades deportivas colectivas e individuales en espacios cerrados, a excepción de los supuestos previstos para natatorios y gimnasios en el decreto N° 1715/21.

b. Actividades deportivas grupales de contacto al aire libre.

c. Mercados y ferias de artesanías o alimentos en espacios cerrados.

d. Ferias internadas y comerciales en espacios cerrados.

e. Artes escénicas y musicales.

f. Casinos.

g. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, espacios cerrados o al aire libre, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.

h. Los servicios empresariales de catering a los que se refiere el Decreto 1661/20 y modificatorias como así también los servicios de entretenimientos de fiestas infantiles encuadrados en el Decreto 2025/20 y sus modificatorias.

i. Celebraciones religiosas en espacios cerrados.

j. Complejos cinematográficos.

k. Museos.

l. Cursos de capacitación y talleres culturales al aire libre o en espacios cerrados.

Artículo 3°: Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que actualmente regulen las actividades y servicios aquí referidas, y especialmente las dictadas en el Partido de Tandil en el marco de la emergencia sanitaria vigente como consecuencia de la pandemia mundial del coronavirus Covid-19.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1816/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

El Contrato de Locación celebrado entre este Municipio y la Sra. Marisa Beatriz Manariti - DNI N° 16.219.782 -CUIT 27-16219782-2 y el Sr. Luis Héctor Cardozo - DNI N° 13.824.987 - CUIT 20-13824987-6, por el alquiler del inmueble ubicado en calle Brandsen 240 de nuestra ciudad, por el período comprendido entre el 1° de Junio de 2021 y el 31 de Mayo de 2024, para el funcionamiento de una Institución Infantil Municipal; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración a través de las áreas Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase extender orden de pago a favor de la Sra. Marisa Beatriz Manariti - DNI N° 16.219.782 - CUIT 27-16219782-2, por la suma total de Pesos dos millones doscientos veinte mil ($ 2.220.000,00), en virtud del contrato de locación suscripto por el alquiler del inmueble ubicado en calle Brandsen 240 de nuestra ciudad, para el funcionamiento de una Institución Infantil Municipal, por el período comprendido entre el 1° de Junio de 2021 y el 31 de Mayo de 2024.

Artículo 2º: El pago dispuesto se efectivizara de forma mensual de acuerdo al siguiente detalle, según lo establecido en al Cláusula Tercera del contrato de locación:

• 1° de Junio de 2021 y el 31 de Mayo de 2022: $ 45.000,00

• 1° de Junio de 2022 y el 31 de Mayo de 2023: $ 60.000,00

• 1° de Junio de 2023 y el 31 de Mayo de 2024: $ 80.000,00

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente, del Presupuesto de Gastos en vigencia para el corriente ejercicio, y a ser vigentes para los ejercicios 2.022, 2023 y 2.024.

Artículo 4º: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Jefatura de Gabinete de Secretarios para su elevación al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 4º, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Subsecretaria de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Dirección de Rentas y Finanzas, y vuelva para su archivo a Contaduría General.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1817/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

La necesidad de tener inventariados bienes de uso que justifiquen el uso de los circuitos administrativos patrimoniales establecidos en el RAFAM en atención a los costos implícitos en los mismos.

Considerando

Que el RAFAM en su módulo BIENES FISICOS determina que los inventarios que debe llevar el municipio deben circunscribirse a los bienes de uso, del dominio privado, pertenecientes al municipio, que tengan real significación, no deben agotarse en el primer uso que de ellos se hace, deben estar sujetos a depreciación.

Que se define baja de un bien de uso, cuando por pérdida de sus propiedades, en orden a su naturaleza, valor económico, duración y destino, quede encuadrado en las normas vigentes, cancelándose el valor residual.

Que la amortización, es la expresión contable de la disminución del valor que experimenta un bien de uso por una causa determinada. Ejemplo: desgaste, agotamiento, obsolescencia o envejecimiento técnico, envejecimiento económico, factores accidentales o eventuales.

Que la obsolescencia es la caída en desuso de máquinas, equipos y tecnologías motivada no por un mal funcionamiento del mismo, sino por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado.

Que en el inventario se observan bienes registrados que han perdido las propiedades mencionadas y que no justifican poner en movimiento el circuito administrativo de control de inventarios en atención a los costos implícitos en el mismo.

Que en el ANEXO 1 agregado a las presentes actuaciones se detallan los bienes de uso que tienen valor residual de $0,01.- que excedieron su vida útil y/o se encuentran totalmente amortizados, y/o bienes que no debieron inventariarse porque no cumplen con las caracteristicas enumeradas para considerarse inventaribles. Bienes con antigüedad superior a 15 años, bienes de dominio público, bienes que se consumen o duran menos de un año, bienes tecnologicos con antigüedad superior a los 10 años que son obsoletos y cayeron en desuso, etc.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a la Dirección de Patrimonio a dar de baja los bienes detallados e identificados patrimonialmente según anexo 1, cancelándose su valor residual.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese a la Dirección de Turismo, Dirección de Patrimonio, desé al “Boletín Municipal” y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

ANEXOS

Decreto Nº 1818/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

La solicitud presentada por. OLIVA SEGOVIA SILVINA EDITH – D.N.I. 27.827.196.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de $30.117,00:

• a PINAR DEL NORTE S.R.L. – C.U.I.T. 30-67253160-4, en la suma de $ 30.117,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. OLIVA SEGOVIA SILVINA EDITH – D.N.I. 27.827.196 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto Nº 1819/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

Lo marcado en PV-2021-00039596-MUNITAN-CG#SEA.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los montos asignados a cada proveedor para continuar con la solicitud presentada por la Sra. SANCHEZ ROMINA ALEJANDRA – D.N.I. 33.537.297.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00031490-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera:...*"Artículo 1º": Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de* ***MENCHON MAXIMILIANO C. Y MENCHON JUAN PABLO S.H.– C.U.I.T. 30-71468105-9****, por la suma de $50.000,00 (cincuenta mil), en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la*

Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA)".

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto Nº 1820/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

La solicitud de reubicación de la trabajadora Karen Ulvedal – legajo 12671, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

Considerando

La renuncia de la trabajadora Marta Leonor González – legajo 8738, a partir del 1 ° de febrero de 2021.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Reubíquese a la trabajadora ***Karen Ulvedal – legajo 12671***, en la planta temporaria de la Dirección de Educación, en carácter de mensualizada, manteniendo su situación de revista, como cocinera en el Jardín Maternal "Cai Mater", categoría 1, del agrupamiento servicios, régimen de treinta y cinco horas semanales, a partir del 10 de mayo de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.2.1.1. "Personal mensualizado", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaria de Gobierno-, Programa 35 – Educación, Actividad 01 –Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa-, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1821/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Érica Liliana Leiva – Legajo 11.268, en carácter de mensualizada, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de la falta de agentes y de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación de la señora Érica Liliana Leiva – Legajo 11.268, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 14 de junio de 2021 y por el término de tres meses, ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Érica Liliana Leiva se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 –Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal,1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 –Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 –Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1822/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

La solicitud de reducción del régimen horario presentada por el agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Doctor Esteban Ruiz Bralo – Legajo 11.102.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado

de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Redúcese el régimen horario del agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Doctor Esteban Ruiz Bralo – Legajo 11.102, de 36 a 24 horas semanales del régimen de guardia, a partir del 1° de mayo de 2021.

Artículo 2°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Servicio de Emergencias, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1823/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

El Decreto N° 605/2021, por el cual se aprobó el pase en comisión de la agente Karina Florencia Berruti – Legajo 10.866, a la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio.

Considerando

Que el Subsecretario del área mencionada ha solicitado la ampliación del pase en comisión hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase el pase en comisión de la agente Karina Florencia Berruti – Legajo 10.866, a la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio, hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo su situación de revista en cuanto a categoría y régimen horario.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1824/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

La presentaciòn efectuada porASOC. COOP. DE LA RESERVA NATURAL SIERRA DEL TIGRE - C.U.I.T. 33-66723507- 9; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la ASOC. COOP. DE LA RESERVA NATURAL SIERRA DEL TIGRE - C.U.I.T. 33-66723507- 9 de esta ciudad, un subsidio con cargo de rendición de cuentas por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 600.000,00), a ser abonado en doce cuotas mensuales y consecutivas de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000,00), por el período comprendido entre Enero a Diciembre del corriente año, monto que será aplicado para solventar los gastos fijos de la institución.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1825/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

La solicitud de ampliación de designación de la señora Ana María Gregorini – Legajo 11.362, en el área de Admisión y Egreso del Hospital “Ramón Santamarina”, presentada por la Jefa del Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño y del informe realizado.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación de la señora Ana María Gregorini – Legajo 11.362, como personal administrativo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 4 – 48 horas semanales, con cumplimiento de tareas en el área de Admisión y Egreso del

Hospital “Ramón Santamarina”, a partir del 1° de junio de 2021 y por el término de seis meses, ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamento de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1826/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

El Concurso de Precios Nº 61-03-21 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN VIALIDAD”.

Considerando

Que se han invitado 11 (once) proveedores del ramo según consta en Orden 4.

Que el 27 de abril 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura (Orden 8), habiendo cotizado un solo oferente.

Que la oferta presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA. de Pesos quinientos treinta y nueve mil ciento treinta y seis ($539.136,00), resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 61-03-21 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN VIALIDAD”, a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA. por la suma total de Pesos quinientos treinta y nueve mil ciento treinta y seis ($539.136,00), cuyo valor hora es de Pesos cuatrocientos dieciséis ($416,00), por el período de tres (3) meses.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 15.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto Nº 1827/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

El Concurso de precio 78/2021 “Adquisición de Herramientas para Polo Productivo Social.

Considerando

Que se ha invitado a Seis (6) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas.

Que el 21 de Mayo de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura habiendo cotizado dos (2) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese al Concurso de Precios 78/2021 “Adquisición de Herramientas para Polo Productivo Social ” en la suma total de pesos setecientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro ($702.654,00) de la siguiente manera:

Ítem 1: Centro Ferretero Tandil S.R.L

Item 2: Centro Ferretero Tandil S.R.L

Item 3: Martínez Escalada S.A

Item 4: Martínez Escalada S.A

Item 5:Centro Ferretero Tandil S.R.L

Item 6:Centro Ferretero Tandil S.R.L

Item 7: Martínez Escalada S.A.

Item 8: Martínez Escalada S.A.

Item 9: Centro Ferretero Tandil S.R.L

Item 10: Centro Ferretero Tandil S.R.L

Item 11: Centro Ferretero Tandil S.R.L

Item 12: Martínez Escalada S.A

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto Nº 1828/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

El Concurso de precio 80/2021 “Adquisición de insumos para Taller de Carpintería para Polo Productivo Social”.

Considerando

Que se ha invitado a cinco (5) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas.

Que el 20 de Mayo de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura habiendo cotizado una (1) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese el Concurso de precios 80/2021 “Adquisición de insumos para Taller de Carpintería para Polo Productivo Social” en la suma total de pesos Trecientos treinta mil doscientos ($330.200,00) de la siguiente manera:

Ítem 1: San Antonio de las Sierras S.A. Tirante de 1 x 5” x 5 x 2 mts ($8365.00)

Item 2: San Antonio de las Sierras S.A. Fibrofacil de 18 MM 3.66 X 1.83 – Nova ($ 134.875.00)

Item 3: San Antonio de las Sierras S.A. Tablas de 2 x 2” por 0.90 mts – Saligna ($ 25.110.00)

Item 4: San Antonio de las Sierras S.A. Fibrofacil de 18 MM 3.66 X 1.83 ($ 161.850.00)

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto Nº 1829/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha comunicado haber dado el alta del pago de los beneficios jubilatorios de distintos trabajadores municipales.

Considerando

El informe de la Dirección de Recursos Humanos que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de la planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna, a partir del 1° de Abril de 2021, a los ex trabajadores municipales que a continuación se detallan:

- ***GALLO MIRTA ALICIA DNI 11.138.642 – legajo Nº 7098***
- ***MININI ANGELA CLARA DNI 11.990.064 – legajo Nº 12534***

Artículo 2°: Dese de baja de la planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna, a partir del 1° de Mayo de 2021, a los ex trabajadores municipales que a continuación se detallan:

- ***SALIANI GRACIELA LAURA DNI 16.713.170 – legajo Nº 7096***
- ***TUST EDUARDO HORACIO DNI 16.160.250 – legajo Nº 616***

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tome nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) **- Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1830/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

El fallecimiento del trabajador de la Subsecretaría de Cultura y Educación, Sr. Marcelo Alejandro Rueda –legajo 8061-.

Considerando

Lo establecido por el artículo 24 inciso c) del CCT 09/2019.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja por fallecimiento al trabajador del Archivo Histórico -Área de Patrimonio- dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación, Sr. ***Marcelo Alejandro Rueda –legajo 8061***, con retroactividad al 27 de Mayo de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) **- Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1831/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

La solicitud de autorización producida por la Jueza del Juzgado de Faltas N° 1, a la trabajadora Paloma Carrasco –legajo 12612-.

Considerando

La renuncia de la trabajadora Macarena Julia Cruz, leg. 12084, a partir del 21 de abril de 2021.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º : Autorícese a la trabajadora ***Paloma Carrasco –legajo 12612-***, a suscribir despachos simples y de mero trámite, a la recepción de escritos presentados por las partes interesadas, y a la recepción de contestación de prueba informativa, a partir de la publicación de este decreto.

Artículo 2º : El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por el Juzgado de Faltas n° 1, tomen conocimiento la Secretaria Legal y Tecnica, pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) **- Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1832/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

El reclamo administrativo formulado por el Sr. Martín Ignacio Ortiz, D.N.I N° 34.363.311, mediante NO-2020-00041937-MUNITAN-SSG#SG, de trámite ante Expediente Electrónico EX-2020-00041958- -MUNITANSPYOP, dando cuenta de los daños y perjuicios que sufriera en un neumático de su vehículo marca PEUGEOT, modelo 307 XS Premium 2.0 Sedan 5ptas., dominio FZT271, ante la aparente existencia de una estructura de hierro sobresaliente de un sumidero ubicado en la intersección de las calles Rosales y Av. Actis de la ciudad de Tandil, en fecha 20 de septiembre de 2020.

Considerando

Que de las actuaciones no resultan acreditados los extremos esgrimidos por el peticionante.

Que por regla general la prueba del daño corresponde a quien se pretende damnificado, pues la indemnización carece de sentido si el hecho no es demostrado.

Que deviene elemental para efectuar un reclamo de estas características, que se acrediten correctamente la existencia de todos los presupuestos de la responsabilidad, en particular, la relación de causalidad entre el hecho y el daño cuya reparación se pretende.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando la desestimación del reclamo indemnizatorio con fundamentos jurídicos fácticos y legales, que se comparten y hacen propios.

Que por todo ello corresponde el dictado del acto administrativo que cierre esta instancia.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desestímase el reclamo administrativo efectuado por el Sr. Martín Ignacio Ortiz, D.N.I N° 34.363.311, mediante NO-2020-00041937-MUNITAN-SSG#SG, de trámite ante Expediente Electrónico EX-2020-00041958- -MUNITAN-SPYOP, con fundamento en los considerandos precedentemente nombrados.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese al interesado a través de la Secretaria Legal y Tecnica, dése al "Boletín Municipal" y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) **- Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1833/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

El reclamo administrativo formulado por la Sra. María Leticia Alberti, D.N.I N° 25.146.624, mediante NO-2021-00017950-MUNITAN-SSG#SG, de trámite ante Expediente Electrónico EX-2021-00021462- -MUNITAN-DAL#SLT, dando cuenta de los daños y perjuicios que sufriera en un neumático de su vehículo marca HONDA, modelo FIT XL, Sedan 5 ptas., dominio JHF691, tras impactar con el cordón cuneta, con aparente rotura y/o en mal estado, en la calle Gral. Paz a la altura de la numeración 553, entre las calles San Martín y Pinto de la ciudad de Tandil, en fecha 20 de enero de 2021, siendo las 22:15 hs. aproximadamente; y,

Considerando

Que de las actuaciones no resultan acreditados los extremos esgrimidos por la peticionante.

Que deviene elemental para efectuar un reclamo de estas características, que se acrediten correctamente la existencia de todos los presupuestos de la responsabilidad, en particular, la relación de causalidad entre el hecho y el daño cuya reparación se pretende.

> Que, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, su Decreto Reglamentario N° 779/1995, la Ley Provincial N° 13.927 -en adhesión a leyes nacionales- y su Decreto Reglamentario N° 532/09, prevén expresamente que, en los casos en los que se procure realizar una maniobra de estacionamiento en la vía pública, en zona urbana, deben observarse determinadas reglas, entre las que se encuentran:
>
> *a. Maniobrar sin empujar a los otros vehículos y sin acceder a la acera.*
>
> *b. Cuando el estacionamiento deba efectuarse en forma paralela al cordón, debe dejarse libre una distancia aproximada de DOS DECIMAS DE METRO (0,2 m) respecto del mismo.*

Que existe un aporte causal del propio damnificado en la producción del perjuicio, que destruye la relación causal entre el Municipio de Tandil y el daño.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando la desestimación del reclamo indemnizatorio con fundamentos jurídicos fácticos y legales, que se comparten y hacen propios.

Que por todo ello corresponde el dictado del acto administrativo que cierre esta instancia.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desestímase el reclamo administrativo efectuado por Sra. María Leticia Alberti, D.N.I N° 25.146.624, mediante NO-2021-00017950-MUNITAN-SSG#SG, de trámite ante Expediente Electrónico EX-2021-00021462- -MUNITAN-DAL#SLT, con fundamento en los considerandos precedentemente nombrados.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese al interesado a través de la Secretaría Legal y Técnica, dése al "Boletín Municipal" y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) **- Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1834/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

El reclamo administrativo formulado por el Sr. Marcelo Iván Bianchi, D.N.I N° 21.574.424, mediante NO-2021-00010060-MUNITAN-SSG#SG, de trámite ante Expediente Electrónico EX-2021-00013874- -MUNITAN-DAL#SLT, dando cuenta de los daños y perjuicios que sufriera en un neumático de su vehículo marca FORD F-100, dominio UTA366, ante la aparente existencia de una tapa metálica ubicada en la vereda, cuyo extremo sobresaldría del cordón cuneta, en la calle Alem al 1600 de la ciudad de Tandil, en fecha 05 de febrero de 2021.

Considerando

Que de las actuaciones no resultan acreditados los extremos esgrimidos por el peticionante.

Que por regla general la prueba del daño corresponde a quien se pretende damnificado, pues la indemnización carece de sentido si el hecho no es demostrado.

Que deviene elemental para efectuar un reclamo de estas características, que se acrediten correctamente la existencia de todos los presupuestos de la responsabilidad, en particular, la relación de causalidad entre el hecho y el daño cuya reparación se pretende.

Que, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, su Decreto Reglamentario N° 779/1995, la Ley Provincial N° 13.927 - en adhesión a leyes nacionales- y su Decreto Reglamentario N° 532/09, prevén expresamente que, en los casos en los que se procure realizar una maniobra de estacionamiento en la vía pública, en zona urbana, deben observarse determinadas reglas, entre las que se encuentran:

> *a. Maniobrar sin empujar a los otros vehículos y sin acceder a la acera.*
>
> *b. Cuando el estacionamiento deba efectuarse en forma paralela al cordón, debe dejarse libre una distancia aproximada de DOS DECIMAS DE METRO (0,2 m) respecto del mismo.*

Que existe un aporte causal del propio damnificado en la producción del perjuicio, que destruye la relación causal entre el Municipio de Tandil y el daño.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando la desestimación del reclamo indemnizatorio con fundamentos jurídicos fácticos y legales, que se comparten y hacen propios.

Que por todo ello corresponde el dictado del acto administrativo que cierre esta instancia.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desestímase el reclamo administrativo efectuado por el Sr. Marcelo Iván Bianchi, D.N.I N° 21.574.424, mediante NO-2021-00010060-MUNITAN-SSG#SG, de trámite ante Expediente Electrónico EX-2021-00013874- -MUNITAN-DAL#SLT, con fundamento en los considerandos precedentemente nombrados.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese al interesado a través de la Secretaría Legal y Técnica, dése al "Boletín Municipal" y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) **- Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1835/2021

Tandil, 14/06/2021

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza Nº 15616.

Que la Dra. Rocio Ayelen Lezcano ha tomado intervención en los autos *"IPP 01-01-00884-21 – Méndez, Javier Alexis s/ amenazas en tentativa y desobediencia" de trámite ante el Juzgado de Garantías N° 1 con sede en Tandil, ello en los términos del art. 4 I inc. a y b* de la Ordenanza Municipal Nº 15.616 (Acce.DER) y la modificación correspondiente N° 16393.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Rocio Ayelen Lezcano CUIT: 27-34961870-8 por la suma de Pesos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta pesos ($ 47.340,00) en el marco del Programa Acce.DER en concepto de gastos y adelanto de ius arancelarios (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza Nº 15616 y la modificación correspondiente N° 16393, por los autos *"IPP 01-01-00884-21 – Méndez, Javier Alexis s/ amenazas en tentativa y desobediencia".*

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto Nº 1836/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública 13-01-21, “Cisterna Barrio La Movediza".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública 13-01-21 “Cisterna Barrio La Movediza", con un presupuesto oficial de Pesos ciento treinta millones doscientos dos mil ochocientos noventa y siete con cuarenta y nueve centavos ($130.202.897,49).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 12 de julio de 2021, a las 12:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1837/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

La solicitud presentada por GALAN FEDERICO ALBANO – D.N.I. 41.676.173.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de $50.000,00.

• a ZAMOLO HNOS. S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de $ 50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. GALAN FEDERICO ALBANO – D.N.I. 41.676.173 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones

Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto Nº 1838/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

La solicitud de pago del adicional por fallas de caja a la trabajadora María Susana Orsi – legajo 8867-, efectuada por la Sra. Delegada Municipal de María Ignacia - Vela.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase a la trabajadora de la Delegación Municipal de María Ignacia –Vela, ***María Susana Orsi – legajo 8867***, un adicional por "Fallas de Caja" consistente en el quince (15) por ciento de su sueldo básico, por desempeñar tareas como cajera en reemplazo de la titular del cargo, Lucía Julieta Corbellini –legajo 9397-, por el periodo comprendido entre el 27 de Abril de 2021 y el día 30 de dicho mes y año inclusive, y desde el 20 de Mayo del corriente año y mientras perdure la dispensa de aquella respectivamente.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.4. "Por fallas de Caja", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno-, Actividad 31 –Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 04 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos Vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Delegación Municipal María Ignacia - Vela, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1839/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

La Licitación Pública N° 10-01-20 "Construcción de Bloque Sanitario en C.E.F. N° 42 - Etapa Final"; y

Considerando

Que mediante DECTO-2020-2527-E-MUNITAN-INT del 2 de Diciembre de 2020 se procedió a la adjudicación a la firma Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda. de la presente licitación, por la suma total de Pesos treinta y un millones

quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con veintitrés centavos ($ 31.556.467,23).

Que conforme al pliego de Bases y Condiciones de la Licitación expresamente en su artículo 78° menciona que en el supuesto de que se produzcan variaciones significativas en los costos, la redeterminación de precios se efectuará a requerimiento del adjudicatario, conforme lo normado en el Decreto 367/17 E de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 367/17 E de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 217/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos reglamentario de aquel, prevé que los contratistas podrán optar por solicitara decuaciones provisorias sucesivas y una redeterminación al final del contrato o solo ésta última.

Que la firma Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda. ha presentado la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 el día 24 de Abril de 2021, conforme a la estructura de ponderación de insumos principales, expresando que la variación de precios ha superado el cinco por ciento previsto en la norma a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Gobierno a través de su profesional contratado para el seguimiento de obras del Fondo de Financiamiento Educativo, quien certifica en orden 3 que al momento de la variación del precio de referencia la empresa cumplía con el Plan de Trabajo aprobado.

Que en orden 7 interviene el área Gestión de Procesos, concluyendo sobre la factibilidad de adecuar los precios del contrato a partir del mes de Marzo de 2021 (Certificado Nº 4) en seis con ochenta y cinco por ciento (6,85 %), resultando dicha Adecuación Provisoria N° 2 en la suma de Pesos un millón siete mil novecientos veinticinco con treinta y siete centavos ($ 1.007.925,37), y el nuevo valor de contrato de la presente licitación en Pesos treinta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa con veintisiete centavos ($ 34.573.690,27).

Que se han expedido al respecto la Secretaría de Economía y Adminitsración, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Redetermínase el valor de la Licitación Pública N° 10-01-20 “Construcción de Bloque Sanitario en C.E.F. N° 42 - Etapa Final" adjudicada a la firma Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda. en la suma total de Pesos treinta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa con veintisiete centavos ($34.573.690,27).

Artículo 2º: Establécese, por aplicación del Artículo 1° del presente Decreto, el valor de la Adecuación Provisoria N° 2 en Pesos un millón siete mil novecientos veinticinco con treinta y siete centavos ($ 1.007.925,37).

Artículo 3º: El valor determinado en el Artículo 1° se aplicará a partir del Certificado de Obra y Acta de Medición N° 4 inclusive correspondiente al mes de Marzo de 2021. Los precios por ítem determinados por aplicación del nuevo valor adecuado se adjuntan como Anexo I y se considera parte del presente Decreto.

Artículo 4º:La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en elinforme obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53.)**

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

ANEXOS

Decreto Nº 1840/2021

Decreto Nº 1840/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

El contrato de locación de obras y servicios suscripto entre la Municipalidad de Tandil y USICOM S.A. el día 30 de junio de 2015, sus anexos, y su adenda de fecha 15 de noviembre de 2015.

Considerando

Que el Comité de Gestión en ejercicio de sus facultades ha calculado una actualización de los precios a pagarse por tonelada de residuos recibidos;

Que se hace necesario reconocer las diferencias entre los precios oportunamente facturados por USICOM S.A. y los nuevos precios fijados en función de los acuerdos paritarios.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Fijar el precio por tonelada de residuos recibidas por USICOM S.A. en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.379,73) para los servicios prestados a partir del 01 de enero y hasta el 31 del mismo mes, ambos de 2021.

Artículo 2º: Fijar el precio por tonelada de residuos recibidas por USICOM S.A. en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 1.409,23) para los servicios prestados a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 28 del mismo mes.

Artículo 3º: Fijar el precio por tonelada de residuos recibidas por USICOM S.A. en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.451,43) para los servicios prestados a partir del 01 de marzo de 2021.

Artículo 4º: Reconocer a favor de USICOM S.A. la suma de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y cinco con noventa y tres centavos ($ 438.785,93); la suma de pesos quinientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y un mil con cuarenta y un centavos ($ 532.541,41); la suma de pesos setecientos setenta y ocho mil ciento ochenta y tres con noventa y siete centavos ($ 778.183,97); la suma de pesos setecientos once mil novecientos uno con treinta y tres centavos ($ 711.901,33) correspondientes a la incidencia sufrida en el precio por tonelada de residuos recibidas durante los meses de enero, febrero, marzo y abril respectivamente, en virtud de la incidencia de los acuerdos paritarios con efectos retroactivos a dichos meses.

Artículo 5º: El egreso que ocasione el presente acto administrativo se imputará a las partidas específicas del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1841/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

La solicitud presentada por LANTAÑO JORGE ANTONIO – D.N.I. 32.160.832.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de $30.405,07 :

• a CAÑAL GABRIEL DAVID – C.U.I.T. 20-21504838-2, en la suma de $30.405,07

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. LANTAÑO JORGE ANTONIO – D.N.I. 32.160.832 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto Nº 1842/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

La solicitud presentada por PAGLIARO JUAN PABLO – D.N.I. 27.827.062.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de $30.045,01 :

• a FIPH S.A – C.U.I.T. 30-71143289-9, en la suma de $30.045,01

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. PAGLIARO JUAN PABLO – D.N.I. 27.827.062 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto Nº 1843/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

La solicitud presentada por CAMPOS RAQUEL BEATRIZ – D.N.I. 17.468.683.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de $32.130,00:

• a DI BATTISTA CARLOS DANIEL – C.U.I.T. 20-12866648-7, en la suma de $32.130,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. CAMPOS RAQUEL BEATRIZ – D.N.I. 17.468.683 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto Nº 1844/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

La solicitud presentada por GONZALEZ JOAQUIN – D.N.I. 35.774.533.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de $50.000,00:

• a GANCEDO ROBERTO ABEL – C.U.I.T. 20-31885164-7, en la suma de $ 50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. GONZALEZ JOAQUIN – D.N.I. 35.774.533 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto Nº 1845/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

Que La Sra. Egea María Leonor– D.N.I.5.656.882, en su carácter de titular del automotor dominio IXW611, con domicilio en calle 14 de Julio N° 456 P.7 Dto. B en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley Nº 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *"Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la*

utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero."

Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley Nº 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa Nº 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55º de la Ley Nº 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley Nº 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio IXW611 propiedadde la Sra. Egea María Leonor– D.N.I.5.656.882, a partir del 02/01/2021 y hasta el 24/02/2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1846/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

Que el Sr. Zapata Hector Oscar– D.N.I. 5.385.765, en su carácter de titular del automotor dominio HBG714, con domicilio en calle Gomez N°1553 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley Nº 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *"Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo*

del automotor por un tercero."

Que el artículo 55º de la Ley Nº 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley Nº 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio HBG714 propiedad del Sr. Zapata Hector Oscar– D.N.I. 5.385.765, a partir del 02/01/2021 y hasta el 20/01/2031, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1847/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

La Ordenanza Nº 9098 y su modificatoria Nº 13992, por las cuales se establece un programa de incentivo para favorecer la apertura de playas de estacionamiento en el microcentro de la ciudad.

Lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente en sus artículos 68º bis, 227º y 252º, Ordenanza Nº 13826 y modificatorias y la Ordenanza Nº 10215 y modificatorias.

Considerando

La solicitudes de exención presentadas por los propietarios de los inmuebles ubicados en Gral Rodriguez 640 y 750 respectivamente, donde se encuentran ubicadas playas de estacionamiento, abiertas al público.

Que al día de la fecha ambas actividades comerciales se encuentra habilitadas para su funcionamiento a nombre Bedascarrasbure María José – CUIM 27-276642109 y José Luis Iturralde – CUIM 20-27605846, bajo las cuentas de Tasa Unificada de Actividades Económicas 28826/000 y 20378/000,

Que corresponde otorgar los beneficios solicitados en proporción a la superficie de la parcela que ocupa la playa de estacionamiento únicamente del total construido, siendo que es la actividad promovida por las normativas mencionadas ,

Los informes del Departamento de Obras Privadas, así como el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, adunados a Nota Nº 7804/00/2014,

Que la Dirección de Inspección General, adjunta las Actas de Inspección Nº 39982 y 41347, que constatan los horarios de atención y costos de estadías en cada caso.

El informe de la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase al Sr. Roberto Ramón – DNI 05.367.501, en carácter de titular del inmueble ubicado en calle Gral. Rodríguez Nº 758, los siguientes beneficios impositivos, conforme lo establecido por el art. 5º de la Ordenanza Nº 9098 y su modificatoria Nº 13992:

1. Exención de pago del Setenta y Cuatro con cincuenta por ciento (74,50 %), del importe correspondiente a las tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana y Fondo de Inversión Vial, Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias – Cuentas: TRS Nº 1.618/000 Y TSS Nº 3.224/000, del inmueble mencionado, desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/20211.

Artículo 2º: Otórgase al Sr. Héctor Omar Bedascarrasbure – DNI 08.536.475, en carácter de titular del inmueble ubicado en calle Gral. Rodríguez Nº 640, los siguientes beneficios impositivos, conforme lo establecido por el art. 5º de la Ordenanza Nº 9098 y su modificatoria Nº 13992:

1. Exención de pago del noventa y seis por ciento (96,00 %), del importe correspondiente a las tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana y Fondo de Inversión Vial, Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias – Cuentas: TRS Nº 1.662/000 Y TSS Nº 2.329/000, del inmueble mencionado, desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/20211.

Artículo 3º: Los beneficios otorgados por el artículo precedente, tendrán vigencia mientras se mantenga el mismo destino, debiendo ser renovados anualmente y procederán siempre que se de cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 9098 y su modificatoria Nº 13992.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Notifíquese por intermedio de la Dirección de Rentas y Finanzas, de lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Contaduría General y Oportunamente pase a Guarda Tmporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1848/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

El informe efectuado por la Dirección de Rentas y Finanzas en relación con los pagos en demasía verificados entre el 1 de Enero y el 28 de Febrero de 2021, correspondientes a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y sus asociadas: Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial , Fondo Especial de Obras Sanitarias y Complementaria de Protección Ciudadana, entre el 1 de Noviembre de 2020 y el 28 de Febrero de 2021 para la tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal y sus tasas asociadas: Para la Salud, Protección

Ciudadana y Entoscado de Caminos Viales;

Considerando

Que el artículo 54° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a proceder de oficio en los casos que se puedan detectar automáticamente.

Que el artículo 59° inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo para proceder a imputar automáticamente lo pagado, sin la aplicación de los recargos establecidos por la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el Decreto N° 1765/2010 establece el procedimiento automatizado para determinar los créditos a favor de contribuyentes, generados como consecuencia de pagos en demasía.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Acredítense los saldos por pagos en demasía verificados entre el 1 de Enero y el 28 de febrero de 2021, determinados en el Anexo I del presente, a partir de la quinta cuota del ejercicio 2021 y siguientes hasta agotar la totalidad de los mismos, a las respectivas cuentas de los contribuyentes detallados de la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas, por la suma total de pesos setecientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco con cinco centavos ($ 778.695,05), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/2010.

Artículo 2°: Acredítense los saldos por pagos en demasía verificados entre el 1 de Enero y el 28 de Febrero de 2021, determinados en el Anexo II del presente, a partir de la quinta cuota del ejercicio 2021 y siguientes hasta agotar la totalidad de los mismos, a las respectivas cuentas de los contribuyentes detallados de la Tasa por Servicios Sanitarios y sus contribuciones asociadas, por la suma total de pesos trescientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno con dos centavos ($ 384.281,02), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/2010.

Artículo 3°: Acredítense los saldos por pagos en demasía verificados entre el 1 de Noviembre 2020 y el 28 de Febrero de 2021, determinados en el Anexo III del presente, a partir de la quinta cuota del ejercicio 2021 y siguientes hasta agotar la totalidad de los mismos, a las respectivas cuentas de los contribuyentes detallados de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal y sus contribuciones asociadas, por la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil cuatrocientos noventa u seis con cuarenta y dos centavos ($138.496,42), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/2010.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia – Vela y Gardey y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto Nº 1849/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando

Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, el informe de la Dirección General de Inspección a fs. 10 donde ratifica que el Sr. HERRERA AYME ADOLFO con CUIT 20-23450864-5, cuyo local está ubicado en COSTA RICA 30 de la ciudad de Tandil, debe poseer habilitación municipal.

Que esta Agencia de Ingresos Municipales considera que dada la naturaleza de la actividad desarrollada, "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.", ella implica la existencia de una actividad alcanzada por la obligación de habilitar según los alcances de la Ordenanza 15.810 y por tanto se produce el hecho imponible de la Tasa Unificada de Actividades Económicas según lo normado en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p." con fecha de inicio de actividades 04 de febrero 2021.

Que al respecto se ha expedido el Director de Ingresos Públicos solicitando el Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del establecimiento sito en COSTA RICA 30, HERRERA AYME ADOLFO, con CUIT 20-23450864-5, con rubro "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.", con fecha de inicio 04 de febrero 2021.

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que dará "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1850/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

Lo dispuesto por los artículos 90º y 73º Quater de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes respectivamente,

Considerando

La solicitud de exención del pago de Derechos correspondientes a estudios médicos, presentada por la Sra. Agustina Rocío Zuasnabar - DNI 39.342.059.

La encuesta Social realizada, para verificar la situación socio económica del mismo.

El aval prestado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública (SISP) y el informe de la Dirección de Rentas y Finanzas,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase del pago de los Derechos previstos por la Ordenanza Impositiva, Artículo 90º Inc. c), d) y e), en un 75 % (setenta y cinco por ciento) a la Sra. Agustina Rocío Zuasnabar - DNI 39.342.059, considerando el Art. 43º Quater, Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal, ambas normas vigentes para 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría General y oportunamente archivese.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1851/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de lapandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

Considerando

La Ordenanza N° 16.940 y sus decreto reglamentario el Decreto 1882/2020, establecieron un régimen especial de eximición de tasas prediales para los inmuebles que estén afectados a actividades económicas, con inscripción en Tasa Unificada de Actividades Económicas, cuya ejercicio se encuentra suspendido por las medidas administrativas municipales, provinciales y nacionales.

Las disposiciones transitorias establecidas en el marco de la emergencia sanitaria del título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, que continúan y amplían las medidas establecidas en las Ordenanza N° 16.940 y 16.941 para el periodo fiscal 2021.

La Ordenanza 17.066 que estableció la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza Nº 16.866 y por Ordenanza 16.970 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

La Ordenanza 17.133 que estableció la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza Nº 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 y 17.066 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

El Decreto Municipal N° 1936/20 y sus modificatorios, que estableció el Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 para la autorización de actividades comerciales, industriales, de servicio, culturales, deportivas y educativas, conformado por tres estadios, Verde, Amarillo y Rojo, que sirven para determinar la situación sanitaria del Partido de Tandil.

La Resolución N° 1050/2021 del 09 de abril de 2021 y la Resolución 1208/21 del 17 de abril de 2021, modificada por sus similares N° 1209/2021, 1336/2021, 1429/2021, 1524/2021 y la 1555/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, que incorporó al Municipio de Tandil dentro de la Fase N° 3, descripta como “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”.

La Resolución N° 1715/2021 del 11 de mayo de 2021, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, que incorporó al Municipio de Tandil dentro de la Fase N° 2, descripta como “Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria”.

Que el contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas Kabalín Marcelo Juan solicitó acogerse a los beneficios de exención en las tasas prediales, establecidos en las disposiciones transitorias dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria del título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, por poseer un establecimiento con inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas bajo el rubro “Servicios de Entretenimiento Realizado en Salones o Similares Destinado A Fiestas Infantiles (Peloteros) o Para Adultos”, actividad restringida por las medidas sanitarias.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase al inmueble sito en Av. Alvear 474, con nomenclatura catastral Circ. I Secc. C Manz. 80 CA Parc. 20 B, de cuenta de Tasa Retributiva de Servicios 12618/001 y de Tasa de Servicios Sanitarios 15241/000, correspondientes al establecimiento con cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas N° 20768/000 cuya actividad se encuentra restringida en el marco de la emergencia sanitaria, respecto a las cuotas 1 a 4 de 2021, en el marco de lo establecido por el Artículo 253º inc. c) de las disposiciones transitorias establecidas en el marco de la emergencia sanitaria del título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente; por la suma de total de $ 24.117,64 correspondientes a la Tasa Retributiva de Servicios por $ 9.394,36, a la Tasa para la Salud por $ 2.615,66, a la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana por $ 2.818,32, al Fondo de Inversión Vial por $ 2.850,02, a la Tasa por Servicios Sanitarios $ 6.339,28, y al Fondo de Obras Sanitarias por $ 100.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, a la

Dirección General de Inspección y Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, las Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1852/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

Que el Sr. Herrera Ramón Oscar– D.N.I. 11.158.245, en su carácter de titular del automotor dominio IVU936, con domicilio en calle Cadona N° 2580 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal; para trasladar a su esposa Raffin Gloria Alicia con discapacidad.

Considerando

Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley Nº 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *"Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero."*

Que el artículo 55º de la Ley Nº 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley Nº 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio IVU936 propiedad del Sr. Herrera Ramón Oscar– D.N.I. 11.158.245, a partir del 02/01/2021 y hasta el 11/05/2029, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto Nº 1853/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de COVID-19, las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

La Ordenanza N° 16.940 que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, y su Decreto reglamentario N° 1882/2020.

La Ordenanza Nº 16.941 que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas para los establecimientos dedicados al alojamiento, hotelería, camping y turismo aventura, y su Decreto reglamentario N° 1881/2020.

Las disposiciones transitorias establecidas en el marco de la emergencia sanitaria del título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, que continúan y amplían las medidas establecidas en las Ordenanza N° 16.940 y 16.941 para el periodo fiscal 2021.

Que la Ordenanza 17.066 estableció la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza Nº 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

La Ordenanza 17.133 que estableció la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza Nº 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 y 17.066 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

El Decreto Municipal N° 1936/20 y sus modificatorios, que estableció el Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 para la autorización de actividades comerciales, industriales, de servicio, culturales, deportivas y educativas, conformado por tres estadios, Verde, Amarillo y Rojo, que sirven para determinar la situación sanitaria del Partido de Tandil.Los Decretos Nº 723 y Nº 1321 del 9/3/21 y 23/4/21, respectivamente, por los cuales se determinó el costo tributario del beneficio establecido de acuerdo los criterios establecidos en los Decretos Nº 1882 y Nº 1881 del año 2020 reglamentarios de las Ordenanzas Nº 16.940 y Nº 16.941 respectivamente, respecto a las disposiciones transitorias establecidas en el marco de la emergencia sanitaria del título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, correspondientes a las cuotas 1, 2, 3 y 4 del corriente ejercicio para las tasas Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, con sus contribuciones asociadas.

Considerando

Que es necesario establecer las dispensas necesarias en el pago de las tasa Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Conservación Reparación y Mejorado de la red Municipal, Para la Salud y Complementaria de Protección Ciudadana y el Fondo de Inversión Vial y Fondo de Obras Sanitarias; correspondientes a parcelas destinadas para actividad suspendida por las medidas sanitarias en el marco de la pandemia de COVID-19 o por ser establecimientos dedicados a la hotelería, camping y turismo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase del 100% en el pago de las siguientes tasas y cuotas, en el marco de la emergencia sanitaria, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 253º inc. c) y 254º inc. a), de la Ordenanza Fiscal vigente por un total de $ 2.209.646,11, de acuerdo a:

1. Por parcela afectada a actividad turística, por un total de $ 2.109.608,77; según detalle:

1.1. Tasa Retributiva de Servicios por la cuota 5 de $ 359.646,22 y cuota 6 de $ 359.646,22.

1.2. Tasa Para la Salud por la cuota 5 de $ 143.052,48 y cuota 6 de $ 143.052,48.

1.3. Tasa Complementaria de Protección Ciudadana por la cuota 5 de $ 55.758,26 y cuota 6 de $ 55.758,26.

1.4. Fondo de Inversión Vial por la cuota 5 de $ 93.434,52 y cuota 6 de $ 93.434,52.

Lo antedicho, desde 1.1 a 1.4, según detalle adjunto como Anexo I del presente que significa un total de $ 651.891,48 para la cuota 5 y $ 651.891,48 para la cuota 6.

1.5. Tasa Servicios Sanitarios por la cuota 5 de $ 364.902.02 y cuota 6 de $ 364.902,31.

1.6. Fondo de Obras Sanitarias por la cuota 3 de $ 4.991,00.

Lo antedicho, desde 1.5 a 1.6, según detalle adjunto como Anexo II del presente que significa un total de $ 369.893,02 para la cuota 5 y $ 369.902,31 para la cuota 6.

1.7. Tasa Conservación, Reparación y Mejorado de la red Vial Municipal por la cuota 3 de $ 19.652,69 y cuota 4 de $ 19.652,69.

1.8. Para la Salud por la cuota 3 de $ 4.762,12 y por la cuota 4 de $ 4.762,12.

1.9. Complementaria de Protección Ciudadana por la cuota 3 de $ 5.697,20 y por la cuota 4 de $ 5.697,20.

1.10. Entoscado de Caminos Rurales por la cuota 1 de $ 5.403,23 y por la cuota 2 de $ 5.403,23

Lo antedicho, desde 1.7 a 1.10, según detalle adjunto como Anexo III del presente que significa un total de $ 35.515,24 para la cuota 3 y $ 35.515,24 para la cuota 4.

2. Por parcela afectada a actividad económica suspendida, por un total de $ 100.037,34; según detalle:

2.1. Tasa Retributiva de Servicios por la cuota 5 de $ 17.827,22 y cuota 6 de $ 17.827,22.

2.2. Tasa Para la Salud por la cuota 5 de $ 6.887,41 y cuota 6 de $ 6.887,41.

2.3. Tasa Complementaria de Protección Ciudadana por la cuota 5 de $ 4.220,02 y cuota 6 de $ 4.220,02.

2.4. Fondo de Inversión Vial por la cuota 5 de $ 4.929,76 y cuota 6 de $ 4.929,76.

Lo antedicho, desde 2.1 a 2.4, según detalle adjunto como Anexo I del presente que significa un total de $ 33.864,41 para la cuota 5 y $ 33.864,41 para la cuota 6.

2.5. Tasa Servicios Sanitarios por la cuota 5 de $ 15.918,76 y cuota 6 de $ 15.918,76.

2.6. Fondo de Obras Sanitarias por la cuota 3 de $ 471,00.

Lo antedicho, desde 2.5 a 2.6, según detalle adjunto como Anexo II del presente que significa un total de $ 16.389,76 para la cuota 5 y $ 15.918,76 para la cuota 6.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, las Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1854/2021

Tandil, 15/06/2021

Visto

Que los montos superan lo autorizado.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los montos asignados a cada proveedor para continuar con la solicitud presentada por la Sra. RUARTE ADRIANA ANALIA – D.N.I. 23.617.571.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00037689-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera:...*"Artículo 1º": Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de* ***DI BATTISTA CARLOS DANIEL– C.U.I.T. 20-12866648-7****, por la suma de $ 50.000,00 (cincuenta mil), en concepto de asignación a la Sra. RUARTE ADRIANA ANALIA– D.N.I.23.617.571, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA)".*

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto Nº 1855/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La solicitud de reducción del régimen horario presentada por el agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Doctora Soraya Marcela Stacchiotti – Legajo 8.452.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Redúcese el régimen horario de la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Doctora Soraya Marcela Stacchiotti – Legajo 8.452, de 36 a 24 horas semanales del régimen de guardia, a partir del 1° de abril de 2021.

Artículo 2°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Servicio de Emergencias, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1856/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La solicitud presentada por PEREYRA DANILO FRANCISCO – D.N.I. 38.079.183.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de $41.876,31:

• a MARTINEZ ESCALADA S.A. – C.U.I.T. 30-50652541-8, en la suma de $37.065,70

• a INGACOT COMERCIAL S.A. – C.U.I.T. 30-71209916-6, en la suma de $4.810,61

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. PEREYRA DANILO FRANCISCO –D.N.I. 38.079.183 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto Nº 1857/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La solicitud presentada por GINI FLORENCIA – D.N.I. 40.769.357.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de $50.000,00:

• a SCIGLIANO Y BOLLIER S.H. – C.U.I.T. 30-61928938-9, en la suma de $ 50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. GINI FLORENCIA – D.N.I. 40.769.357 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)	**-**	**Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

---

Decreto Nº 1858/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La solicitud presentada por. GINI NERINA SOLEDAD – D.N.I. 32.408.993.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de $50.000,00:

• a IVORRA WALTER – C.U.I.T. 20-14416278-2, en la suma de $25.000,00

• a PEREZ CAROLINA – C.U.I.T. 27-28095539-1, en la suma de $25.000.00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. GINI NERINA SOLEDAD – D.N.I. 32.408.993 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto Nº 1859/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La solicitud presentada por RISOLIA PAULA ANDREA – D.N.I. 23.306.750.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de $50.000,00:

• a CAÑAL GABRIEL DAVID. – C.U.I.T. 20-21504838-2, en la suma de $50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. RISOLIA PAULA ANDREA – D.N.I. 23.306.750 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto Nº 1860/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La solicitud presentada por GONZALEZ ALEJANDRA HEBE – D.N.I. 16.306.166.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de $30.000,00.

• a LASALLE HUGO – C.U.I.T. 20-11323240-5, en la suma de $30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. GONZALEZ ALEJANDRA HEBE –D.N.I. 16.306.166 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto Nº 1861/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

Lo aclarado en PV-2021-00040497-MUNITAN-DICSE#SDPRI.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los proveedores y los montos asignados para continuar con la solicitud presentada por la Sr. NUÑEZ RAUL ANDRES – D.N.I. 30.880.744.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00037672-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ...*"Artículo 1º": Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de FIPH S.A. – C.U.I.T. 30-71143289-9 por la suma de $30.995,46 (Pesos treinta mil novecientos noventa y cinco concuarenta y seis centavos), en concepto de asignación a la Sr. NUÑEZ RAUL ANDRES – D.N.I. 30.880.744, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA)"*

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)	**-**	**Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

---

Decreto Nº 1862/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La solicitud de designación de la Doctora Magdalena Frers – Legajo 11.305, como Personal Profesional, categoría 11 – 48 horas semanales con dedicación full time, efectuada por el Director de Salud Comunitaria en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación de la Doctora Magdalena Frers – Legajo 11.305, como Personal Profesional, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 11 – 48 horas semanales full time, con bloqueo de título – bonificación del 310 %, según Carrera Profesional, con cumplimiento de tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo,1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 – Otros gastos en personal, 1.2.4.2 – Bloqueo de Título, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1863/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación de la señora Ayelén Denis Olea – Legajo 11.202 como personal administrativo, efectuada por el Director de Salud Comunitaria en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación de la señora Ayelén Denis Olea – Legajo 11.202, como personal administrativo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 4 – 48 horas semanales, con cumplimiento de tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, a partir del 10 de mayo de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1864/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

El convenio suscripto con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, en relación a la ejecución de la obra "LIMPIEZA ARROYO SECO, desde 700 mts. aguas debajo de la intersección del Arroyo Seco y las Vías del Ferrocarril hasta calle pavimentada Los Ombúes – Partido de Tandil", convalidado por Ordenanza Nº 17106/21; y,

Considerando

Que corresponde proceder al pago de los gastos y viáticos del personal afectado al mencionado proyecto.

Que se han expedido al respecto el Director de Pavimentación y Desagües Pluviales, Contaduría General, Dirección de

Presupuesto y Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de las personas que se mencionan a continuación y por las sumas que en cada caso se indican, en concepto de pago de viáticos del personal de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, afectado a la obra "LIMPIEZA ARROYO SECO, desde 700 mts. aguas debajo de la intersección del Arroyo Seco y las Vías del Ferrocarril hasta calle pavimentada Los Ombúes – Partido de Tandil", de conformidad con lo establecido en el convenio suscripto, convalidado por Ordenanza Nº 17106/21.

Di Salvo, Ruben Oscar	D.N.I. 14.544.117	$ 24.000,00
Gil, Fernanda	D.N.I. 28.299.445	$ 4.800,00
Acuña, Ricardo	D.N.I. 13.516.568	$ 2.400,00
Zambosco, Paloma	D.N.I. 39.150.534	$ 2.400,00

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a fs. 5 del expediente SADOM Nº 2021-513-02.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto Nº 1865/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

El convenio suscripto con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, en relación a la ejecución de la obra "LIMPIEZA ARROYO SECO, desde 700 mts. aguas debajo de la intersección del Arroyo Seco y las Vías del Ferrocarril hasta calle pavimentada Los Ombúes – Partido de Tandil", convalidado por Ordenanza Nº 17106/21; y,

Considerando

Que corresponde proceder al pago de los gastos y viáticos del personal afectado al mencionado proyecto.

Que se han expedido al respecto el Director de Pavimentación y Desagües Pluviales, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de las personas que se mencionan a continuación y por las sumas que en cada caso se indican, en concepto de pago de viáticos del personal de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, afectado a la obra "LIMPIEZA ARROYO SECO, desde 700 mts. aguas debajo de la intersección del Arroyo Seco y las Vías del Ferrocarril hasta calle pavimentada Los Ombúes – Partido de Tandil", de conformidad con lo establecido en el convenio suscripto, convalidado por Ordenanza Nº 17106/21.

Di Salvo, Ruben Oscar	D.N.I. 14.544.117	$ 24.000,00
Gil, Fernanda	D.N.I. 28.299.445	$ 4.800,00
Acuña, Ricardo	D.N.I. 13.516.568	$ 2.400,00
Zambosco, Paloma	D.N.I. 39.150.534	$ 2.400,00

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a fs. 5 del expediente SADOM Nº 2021-513-03.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto Nº 1866/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 76-03-21 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel".

Considerando

Que a través del DECTO-20211748-MUNITAN-INT a pedido de la Dirección de Compras y Suministros se dejó sin efecto el Concurso.

Que se procedió a un Segundo Llamado.

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 16.

Que el 4 de junio de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 20, habiendo cotizado la firma Cementos Avellaneda S.A.

Que la única oferta presentada de Pesos un millón seiscientos noventa y un mil ochocientos veinte ($1.691.820,00) resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios 76-03-21 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel" – Segundo Llamado a favor de la firma Cementos Avellaneda S.A., en la suma total de Pesos un millón seiscientos noventa y un mil ochocientos veinte ($1.691.820,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida que indique la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto Nº 1867/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La renuncia a horas cátedras suplentes presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación, Macarena Ulloa– legajo 12743-.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación ***Macarena Ulloa– legajo 12743***- en el ejercicio de treinta (30) horas cátedras suplentes, cargo auxiliar docente en la Sala de Deambuladores – turno mañana- del Jardín Cai Mater, a partir del 03 de Junio de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1868/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La solicitud de designación del Sr. Jorge Marcelo Herrera, DNI 21.574.620, efectuada por el Sr. Director General de Higiene y Servicios Urbanos.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Sr. ***Jorge Marcelo Herrera – DNI 21.574.620***, en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, para desempeñarse en el Sector de Cuadrilla de Señalización, Semaforización y Taller Mecánico, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 31 de mayo de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05.– Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 4 –Servicios Urbanos, Actividad 06 - Señalización y Demarcación Vial, y Actividad 07 - Semaforización, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1869/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La solicitud de designación del Sr. German Paz, DNI 36.484.499, efectuada por el Sr. Director General de Higiene y Servicios Urbanos.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Sr. ***German Paz – DNI 36.484.499***, en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, para desempeñarse en el Sector de Cuadrilla de Señalización, Semaforización y Taller Mecánico, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 31 de mayo de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05.– Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 4 –Servicios Urbanos, Actividad 06 - Señalización y Demarcación Vial, y Actividad 07 - Semaforización, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1870/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La solicitud de designación del Sr. Juan Pablo Núñez DNI 27.082.358, efectuada por el Sr. Director General de Higiene y Servicios Urbanos.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Sr.***Juan Pablo Núñez – DNI 27.082.358***,en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, para desempeñarse en el Sector de Cuadrilla de Señalización, Semaforización y Taller Mecánico, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 31 de mayo de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero,1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05.– Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 4 –Servicios Urbanos, Actividad 06 - Señalización y Demarcación Vial, y Actividad 07 - Semaforización, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1871/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La solicitud de designación del Doctor Facundo Luis Elizaga – DNI 32.700.614, como Médico de Guardia en el Servicio de Emergencias – SAME del Hospital “Ramón Santamarina”, efectuada por el Director Médico en razón de la necesidad de cubrir vacantes.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado

de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Doctor Facundo Luis Elizaga – DNI 32.700.614, como Médico de Guardia en el Servicio de Emergencias – SAME del Hospital "Ramón Santamarina", categoría 11 – 24 horas semanales, según Carrera Profesional, en carácter de mensualizado, a partir del 20 de junio de 2021 y por el término de seis meses, ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesorería Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 – Otros Gastos en Personal, 1.2.4.3 – Bonificación por Guardias Médicas, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Servicio de Emergencias, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1872/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La renuncia presentada por el Coordinador de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Horacio Alejandro Amasino –legajo 8926-.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el Coordinador de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, ***Horacio Alejandro Amasino –legajo 8926***-, a partir del 1°de Julio de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Espacios Verdes Públicos –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1873/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La solicitud de pago a favor de las Sras. Marcela Juarez CUIL 27-16473971-1 y Laura Ciganda CUIL 27-26937602-9, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación, en concepto de utilización de las instalaciones del Club de Teatro y del Teatro Bajosuelo, respectivamente, para la realización de la vigésima edición del ciclo "Mayo Teatral" organizado por la Municipalidad de Tandil, en virtud de las actas acuerdo celebradas con dichas instituciones el día 29 de abril del corriente año; y

Considerando

Que como consecuencia del estadío en el que se encuentra el Partido de Tandil en el marco del sistema de fases establecido por la pandemia por el Sars-Cov2 (Covid-19), ha sido imposible completar el cronograma del mayo Teatral tal como estaba programado.

Que en orden 18 y 19 se adjuntan adendas de dichas actas acuerdos, rubricadas el día 6 de Junio del corriente año, en las que se acuerda el pago anticipado a ambas instituciones por el uso de sus instalaciones para la realización del Mayo Teatral, así como la posibilidad de reprogramar las fechas pendientes para el momento en que la situación sanitaria lo permita.

Que en orden 10, la Dirección de Cultura agrega informe con el detalle de las obras ya realizadas y las que deberán reprogramarse.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, a través de las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender sendas órdenes de pago a favor de las Sras. Marcela Juarez CUIL 27-16473971-1 y Laura Ciganda CUIL 27-26937602-9, por la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) cada una, en concepto de utilización de las instalaciones del Club de Teatro y del Teatro Bajosuelo, respectivamente, para la realización de la vigésima edición del ciclo "Mayo Teatral" organizado por la Municipalidad de Tandil, en virtud del acta acuerdo celebrada con ambas instituciones.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1874/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La renuncia a horas cátedras provisionales presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación, Sabrina Anabel Pérez –legajo 12434-.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación ***Sabrina Anabel Pérez – legajo 12434***- en el ejercicio de doce (12) horas cátedras provisionales como Prof. de Inglés en la Escuela Municipal de Idiomas, y 09 horas cátedras provisionales pertenecientes al Programa Redes, a partir del 11 de Junio de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1875/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza Nº 15616.

Que la Dra. Menéndez María Fernanda ha tomado intervención en los autos “Acuña, Darío German s/ abuso sexual” de trámite ante el Juzgado de Garantías N° 1, del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 I inc. a y b, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Menéndez María Fernanda – CUIT 27-27403101-3 por la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta ($ 47.340,00) importe que se corresponde a gastos y adelanto de ius arancelarios en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza Nº 15616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto Nº 1876/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La Ordenanza Nº: 17207, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de junio de 2021, mediante la cual se convalida la prórroga del Contrato de Locación, obrante a fs. 2 del Expediente Nº 5819/07/2015, suscripto entre el Señor Alberto Antonio Galván, DNI. 11.413.968, y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI. Nº 5.383.874, sobre el inmueble sito en la calle Ugalde Nº 1045 destinado a las dependencias pertenecientes a la Policía de Prevención Local. Siendo la vigencia del mismo el plazo comprendido entre el 1º de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2021, cuyos canones locativos se encuentran cumplidos según informe de la Secretaría de Economía y Administración obrante a fojas 21 y 22.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17207, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Protección Ciudadana y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1877/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La Ordenanza Nº: 17221, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de junio de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de Costo Cubierto en la **calle LINSTOW al 100, entre Fulton y Holmberg, vereda par**-, de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus

modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17221, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y archívese en la Dirección de Obras Sanitarias.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1878/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La Ordenanza Nº: 17220, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de junio de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, que se ajusta al requerimiento planteado, presentada por la firma "CORIPA S.A.", en la Licitación Pública Nº 08-01-21 referente a "Adquisición de geomembrana y fundente", por un importe total de Pesos Ocho Millones Diecinueve Mil Quinientos Ochenta con Ochenta Centavos $8.019.580,80, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17220, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1879/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La Ordenanza Nº: 17212, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de junio de 2021, mediante la cual se autoriza a la Empresa **TEL3**, el uso del espacio público para realizar la obra: **"CONSTRUCCIÓN LINEA DE ALTA TENSIÓN EN 132 kv DOBLE TERNA PARA LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA TANDIL INDUSTRIAL"**, que llevara a cabo la vinculación de la Estación Transformadora Tandil Industrial 132/33/13.2 kv, al sistema de transporte por distribución troncal de la Provincia de Buenos Aires con el fin de satisfacer el crecimiento de la demanda eléctrica de la ciudad de Tandil, según Memoria, Documentos y Planos obrantes en el presente expediente.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17212, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1880/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La renuncia presentada por la trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, María Estela Corales –legajo 8828-, para acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada.

Considerando

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, ***María Estela Corales –legajo 8828-***, para acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, a partir del 1º de Julio de 2021.

Artículo 2°: Inclúyase a la trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, ***María Estela Corales –legajo 8828-***, en las Planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: Los egresos impútense a la partida 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados", dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 –

Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.14 –Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales-, Programa 16 –Desarrollo Turístico-, Actividad 02 –Promoción Turística, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1881/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

Que por expediente Nº 15504-00-2019 se tramita la Licitación Pública Nº 38-01-19 "Terminación Jardín de Infantes Nº 927 Barrio Movediza".

Que la Dirección de Obras Públicas por expediente SADOM Nº 15504-21-2019 ha solicitado se gestione el Adicional Nº 1, por la suma de $ 3.532.837,25; y,

Considerando

Que el adicional responde a un pedido de la Inspección de Obra por medio del Libro de Órdenes de Servicios Nº 5 y 6, para un cerramiento perimetral del edificio.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase el Adicional Nº 1 de la Licitación Pública Nº Nº 38-01-19 "Terminación Jardín de Infantes Nº 927 Barrio Movediza" a la firma PESCIALLO FLORES Y CIA S.C., por la suma de $ 3.532.837,25 (Pesos Tres millones quinientos treinta y dos mil ochocientos treinta y siete con veinticinco centavos).

Artículo 2º: La erogación a producirse impútese a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a fs. 7 del expediente SADOM Nº 15504-21-2019.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Gestión de Procesos y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano María Lafosse** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto Nº 1882/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

Que la Dirección de Asuntos Legales ha comunicado que el Juzgado en lo Contencioso y Administrativo Nº 1 de Azul dictó resolución interlocutoria de los autos caratulados **"FEDERICO PABLO CESAR Y OTRO/A C/MUNICIPALIDAD DE**

TANDIL S/INCIDENTE – OTROS JUICIOS", (Expte. Nº 19203); y,

Considerando

Que en el marco de la medida cautelar dispuesta se ordena a este Municipio abonar un canon locativo de veinte mil pesos ($ 20.000) mensuales al Sr. Federico Pablo César.

Que a tal efecto se ha abierto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires la cuenta judicial en la que se deberá realizar dicho depósito mensualmente, a partir del mes de junio del corriente año hasta que la Secretaría de Legal y Técnica informe la suspensión de la medida y/o la modificación del monto a transferir.

Que al respecto se han expedido Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase, en cumplimiento de la Resolución Interlocutoria dictada en el marco de los autoscaratulados **"FEDERICO PABLO CESAR Y OTRO/A C/MUNICIPALIDAD DE TANDIL S/INCIDENTE – OTROS JUICIOS", (Expte. Nº 19203)**, a transferir a la Cuenta Judicial Nº 6304-027-0515026/9 (Prop.: 524930) -CBU 0140433727630451502692 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la suma de $ 20.000,00 (Pesos veintemil) mensuales y consecutivos a partir del mes de junio de 2021 y hasta que la Secretaría de Legal y Técnica informe la suspensión de la medida y/o la modificación del monto a transferir.

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a fojas 14 del expediente SADOM Nº 3821/00/2021.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Legales y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto Nº 1883/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La Ordenanza Nº: 17217, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de junio de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle **SALUSTIANO RIVAS al 3000 (V.I. – C.I.),** según Anteproyecto Nº 16-008557-00-21 de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17217, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1884/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La Ordenanza Nº: 17218, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de junio de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la **Avda. Don Bosco al 1500 (V.P.)**, según Anteproyecto Nº 16-008564-00-21 de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17218, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1885/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La Ordenanza Nº: 17222, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de junio de 2021, mediante la cual se acepta la Cesión de Derechos, conforme las condiciones obrantes a fs. 15 y fs. 16 del Asunto 258/2021 (Expediente EX -2021-00037157), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, suscripta entre el Señor Nicola Parasuco Forturella, DNI 94.084.897 (cedente) y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Angel Lunghi, DNI 5.383.874 quien recibe en forma gratuita la cesión de un

vehículo **Autobomba marca PIERCE, modelo Quantum, tipo Camión Autobomba, motor Nº 06R0662631, Chasis Nº 4P1CT02S31A001584, Fabricación año 2001, dominio AD878KU**, con cargo de ceder su uso al Cuartel de Bomberos local para completar el servicio diario de emergencias de bomberos del Partido de Tandil.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17222, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Patrimonio, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1886/2021

Tandil, 16/06/2021

Visto

La Ordenanza Nº: 17224, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de junio de 2021, mediante la cual se convalida la prórroga del Contrato de Locación del inmueble ubicado en la calle UGALDE Nº 1045, propiedad del Sr. ALBERTO ANTONIO GALVÁN DNI. Nº 11.413.698 y el Señor Intendente Municipal, Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI DNI. Nº 5.383.874 en representación del Municipio de Tandil, obrante a fs. 1 y 1 vta. del expediente Nº 3624/02/2021, a fin de ser destinado al funcionamiento de las dependencias administrativas y operativas de la Policía de Prevención Local, dependiente del Ministerio de seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1º de mayo de 2021 y venciendo indefectiblemente el día 30 de abril de 2023.

El pago dispuesto en concepto de locación, se abonará de la siguiente manera: el primer semestre, seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con Sesenta Centavos ($91.665,60), el segundo semestre, seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Quince con Cuarenta y Cuatro Centavos ($105.415,44), el tercer semestre, seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Ciento Veinte y Un Mil Doscientos Veintisiete con Setenta y Cinco ($121.227,75) y el cuarto semestre, seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Once con Noventa y Un Centavos ($139.411,91).

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17224, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Protección Ciudadana y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

RESOLUCIONES HCD

Resolución Nº 3778/2021

Tandil, 10/06/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: El HCD expresa su repudio por la agresión sufrida por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, Alejandra Marcieri, en el entendimiento que esta clase de acciones se contradicen con la plena vigencia del Estado de Derecho y de una sociedad civil encaminada a resolver sus coonflictos por la vía del diálogo y el Imperio de la Ley.

ARTÍCULO 2º: Expresar la solidaridad de este Cuerpo Deliberativo con la funcionaria mencionada, abogando por el esclarecimiento del accionar delictivo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el Nº 3778

REF: Asunto Nº 271/2021 Expte. Nº 2021/03977/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)